

CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN ALCALDÍA/CONCEJAL DELEGADO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRAMITACIÓN: RECURSOS HUMANOS

INTERESADO PRINCIPAL:

ÓRGANO RESOLUTORIO: **Alcaldía**

ALCALDE-PRESIDENTE: MARIA ÁNGELES RINCÓN BAJO

LUGAR Y FECHA: **Boecillo** 19/12/2016

EXPEDIENTE 2016/24/SU

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DEL EJERCICIO DEL 2016.

Vistas las bases redactadas para la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones Municipales del ejercicio del año 2014 y considerando que las mismas se ajustan las bases generales para la concesión de subvenciones por el ayuntamiento de Boecillo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de marzo del 2005. -y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 27 diciembre 2005 y Ley General de Subvenciones

Es competencia de la Alcaldía aprobar la presente convocatoria de conformidad con la ley 7/85, de 2 de abril de régimen local (artículo 21) y ordenanza general reguladora de las subvenciones (base 13ª).

Visto el expediente tramitado

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el gasto por el importe de 10.000 € de la partida 334.480.02 del presupuesto de gastos para el año 2017, a la que podrán concurrir todas las asociaciones del municipio.

2º.- Aprobar las bases de la presente convocatoria para la concesión de subvenciones que soliciten las Asociaciones Municipales, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que tengan por objeto promover y realizar aquellas actividades que redunden en interés municipal general o sectorial de los vecinos, se realicen o no dentro del término municipal, durante el ejercicio del 2016.

3º.- Convocar pública concurrencia para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Boecillo aperturando el plazo según se dispone en las bases.

4º.- La presente convocatoria se registrará por la ordenanza general reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones por el ayuntamiento de Boecillo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de marzo del 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 diciembre 2005 y por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

5º.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y comunicarlo a las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones.

ANEXO.- BASES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOECILLO PARA EL EJERCICIO DEL 2016

1º.- BASES REGULADORAS

| | |
|---------------------------|-------------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDE/ALCALDESA |
| 19/12/2016 | |
| MARIA ANGELES RINCON BAJO | |
| Firma 1 de 2 | SECRETARIO |
| 19/12/2016 | |
| RAMON VELASCO VELASCO | |

El presente documento emitido en soporte papel es una Copia Auténtica del documento electrónico original obrante en la Sede del Ayuntamiento emisor, verificable directamente a través del siguiente código generado electrónicamente mediante el siguiente Sello Electrónico de Órgano (Artículo 30.5 de la ley 11/2007 de 22 de junio):

Código Seguro de Validación fb17810e0032498381d52d1042fdbc8001

Url de validación <https://ayuntamiento.boecillo.es/validar>

Metadatos Clasificador: CERTIFICADO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES -



La presente convocatoria se regirá por la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE BOECILLO, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de marzo del 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 diciembre 2005 así como por las normas que en su marco fija la presente convocatoria.

2ª.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES O, EN SU DEFECTO, CUANTÍA ESTIMADA DE LAS SUBVENCIONES

Se destina el importe de 10.000,00 € de la partida 334.480.02 del presupuesto de gastos para el año 2017, a la que podrán concurrir todas las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este municipio.

El importe otorgado a cada Asociación podrá alcanzar un máximo 50% de la actividad subvencionada, salvo que por el órgano colegiado que efectúe la propuesta, en atención al interés y repercusión de la actividad, se acuerde otro porcentaje superior.

El importe otorgado a cada Asociación en ningún caso podrá superar la cuantía de 3.000,00 €.

El otorgamiento de esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones de cualquier entidad pública o privada para la realización de la actividad subvencionada, extremo que deberá acreditarse en la solicitud.

En ningún caso podrá obtenerse una subvención de las distintas personas o entidades que subvencionan una actividad, por importe superior al coste de la actividad de lo que será responsable el beneficiario y en otro caso implicará la anulación automática de la subvención concedida con obligación de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3ª.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de las subvenciones que soliciten las Asociaciones Municipales, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales y que tengan por objeto promover y realizar aquellas actividades que redunden en interés municipal general o sectorial de los vecinos.

Solamente serán subvencionables las actividades culturales que, incluidas en el proyecto de actividades aprobado por la Asociación y presentado en el Ayuntamiento junto con la solicitud, estén organizadas y realizadas preferentemente en el municipio, se realicen en beneficio de los vecinos del municipio y que estén dentro de los fines de cada grupo asociativo que concurra a las mismas o guarden relación con la tradición o costumbres de la localidad.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. No se admitirán los gastos correspondientes a comidas o regalos para los socios o aquellos que no se estimen necesarios para la ejecución del proyecto presentado.

Si por causas justificadas la Asociación se viese obligada a modificar alguna de las actividades incluidas en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, por otras similares, deberá comunicar dicho cambio al Ayuntamiento para su conocimiento. Las actividades realizadas contarán únicamente con la subvención aprobada, salvo que el importe de la actividad sea menor, en cuyo caso el importe subvencionado será el resultante de aplicar el porcentaje aprobado al coste de la actividad.

Si por causas justificadas la Asociación se viese obligada a modificar alguna de las actividades incluidas en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, por otras de contenido sustancialmente diferente deberá presentarlo en el Ayuntamiento para su aprobación. En este caso el régimen de subvención se atenderá a lo que definitivamente apruebe el Ayuntamiento respecto de las nuevas actividades efectivamente realizadas.

Firma 2 de 2
ALCALDE/ALCALDESA
19/12/2016
MARIA ANGELES RINCON
BAJO
Firma 1 de 2
SECRETARIO
19/12/2016
RAMON VELASCO VELASCO



El presente documento emitido en soporte papel es una Copia Auténtica del documento electrónico original obrante en la Sede del Ayuntamiento emisor, verificable directamente a través del siguiente código generado electrónicamente mediante el siguiente Sello Electrónico de Órgano (Artículo 30.5 de la ley 11/2007 de 22 de junio):

Código Seguro de Validación fb17810e0032498381d52d1042fbdcb8001

Url de validación <https://ayuntamiento.boecillo.es/validar>

Metadatos Clasificador: CERTIFICADO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES -



4ª.- CONCESIÓN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

El otorgamiento de las subvenciones será siempre en régimen de concurrencia competitiva.

La selección de los proyectos y actividades a subvencionar se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios ponderados por el Ayuntamiento en orden decreciente:

- 1º.- Carácter cultural y tradicional de la actividad concreta y repercusión de la misma.
- 2º.- Relevancia de la Asociación (antigüedad, número de socios, presupuesto económico...)
- 3º.- Grado de cumplimiento de los programas subvencionados en ediciones anteriores.

5º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Los requisitos de los beneficiarios son los regulados en la ordenanza general de subvenciones, destacando el estar inscritas en el registro municipal de Asociaciones al tiempo de terminar el plazo de presentación de instancias, debiendo cumplir, como beneficiario, todos los requisitos positivos y las obligaciones y además no incurrir en prohibiciones

6º.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la resolución de la subvención será el Alcalde que concederá la subvención a propuesta de la Junta de Gobierno Local. Asimismo el Alcalde es el órgano instructor del procedimiento.

7º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de la documentación será de quince días naturales a partir de la publicación o notificación de la convocatoria de la subvención.

8º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, computándose el plazo a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que esta fije otra fecha posterior siendo el silencio negativo

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo y en la forma prevenida en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9º.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN



La solicitud deberá realizarse en el impreso normalizado que figura como ANEXO I.

Dicha solicitud incluirá declaración relativa a la compensación del IVA y otros impuestos indirectos son para esa Asociación, y del conocimiento de las bases generales previstas en la ordenanza, en especial lo relativo a la debida presentación de facturas como justificante general del gasto (sin perjuicio de otros justificantes establecidos en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones), la imposibilidad de subcontratación, el respeto en los gastos de las actividades subvencionadas a los precios de mercado que el Ayuntamiento comprobará antes del pago, la debida e inmediata declaración al Ayuntamiento de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para sufragar el importe de la actividad subvencionada y su aceptación íntegra, así como de las presentes bases de la convocatoria.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Hoja informativa de la asociación (ANEXO II)
- Proyecto de actividades (ANEXO III)

| | |
|-----------------------|-------------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDE/ALCALDESA |
| 19/12/2016 | |
| MARIA ANGELES RINCON | |
| BAJO | |
| Firma 1 de 2 | SECRETARIO |
| 19/12/2016 | |
| RAMON VELASCO VELASCO | |

| | | |
|--|---|---|
|  | El presente documento emitido en soporte papel es una Copia Auténtica del documento electrónico original obrante en la Sede del Ayuntamiento emisor, verificable directamente a través del siguiente código generado electrónicamente mediante el siguiente Sello Electrónico de Órgano (Artículo 30.5 de la ley 11/2007 de 22 de junio): |  |
| Código Seguro de Validación | fb17810e0032498381d52d1042fbdcb8001 | |
| Url de validación | https://ayuntamiento.boecillo.es/validar | |
| Metadatos | Clasificador: CERTIFICADO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES - | |

- Declaración responsable del presidente de la Asociación relativa al cumplimiento de requisitos para resultar beneficiario de la subvención.
- Certificado bancario de cuenta corriente.

La presentación de documentos, deberá realizarse por medios electrónicos, de acuerdo con la regulación de la firma electrónica y de la presentación de documentación de forma telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, legislación específica y de desarrollo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria el órgano competente requerirá al interesado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

10º.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

11º.- LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá al Alcalde, y deberá ser motivada según bases y fundamentos del procedimiento y describirá el solicitante o la relación de solicitantes para los que se concede la subvención y expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados de acuerdo y en la forma prevenida en el art. 40 y ss de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

12ª.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La publicidad de la convocatoria de la subvención se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los carteles oficiales distribuidos por el municipio, sin perjuicio de la notificación personal a las personas o entidades que conste en los registros municipales.

13º.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa según anexo IV a la que adjuntaran los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos se justificaran mediante facturas fechadas en el ejercicio a que correspondan, y deberá incluir la mención expresiva del IVA o su exención, así como la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la misma.

| | |
|------------------------------|-------------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDE/ALCALDESA |
| MARIA ANGELES RINCON BAJO | 19/12/2016 |
| Firma 1 de 2 | SECRETARIO |
| RAMON VELASCO VELASCO | 19/12/2016 |



El presente documento emitido en soporte papel es una Copia Auténtica del documento electrónico original obrante en la Sede del Ayuntamiento emisor, verificable directamente a través del siguiente código generado electrónicamente mediante el siguiente Sello Electrónico de Órgano (Artículo 30.5 de la ley 11/2007 de 22 de junio):

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | fb17810e0032498381d52d1042fbdcb8001 |
| Url de validación | https://ayuntamiento.boecillo.es/validar |
| Metadatos | Clasificador: CERTIFICADO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES - |



La acreditación del pago se realizará preferentemente mediante justificantes de transferencia bancaria, cargo en cuenta o talón nominativo, en caso de haberse realizado pagos en metálico, estos no podrán ser superiores a 600,00 euros y se justificarán con la acreditación del pago en la factura firmado y sellado por el proveedor.

También podrán presentarse otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y siempre y cuando tengan eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La presentación de las facturas y demás documentos necesarios se realizará siempre antes del 31 de enero del año siguiente al periodo anual al que corresponda la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La Asociación deberá aportar la documentación donde aparezca reflejado el cumplimiento de las medidas de difusión necesarias que se concretan en consignar expresamente la colaboración total o parcialmente el Ayuntamiento en la actividad en toda la publicidad de la actividad: carteles, anuncios, folletos, etc. debiendo consignar expresamente: "Esta actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid) " junto con el dibujo impreso del escudo municipal. Este requisito será de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento conlleva la anulación de la subvención concedida y el reintegro en su caso de las cantidades adelantadas.

Su cumplimiento se podrá acreditar mediante la presentación de la copia del material promocional realizado o declaración responsable del presidente de la asociación según el modelo que figura en el Anexo V.

14ª.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El plazo de realización de las actividades será todo el ejercicio 2016.

15ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la presente subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.


Con posterioridad a la resolución de concesión, y a petición de los beneficiarios, podrán realizarse pagos a cuenta por las actividades ya ejecutadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, lo que se acreditará en el momento del pago.

Dicha obligación incluirá la acreditación de no ser deudor del Ayuntamiento de Boecillo lo que expedirá el Ayuntamiento de oficio junto con la acreditación del último inciso del párrafo anterior.

16ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES. NORMATIVA APLICABLE Y SUPLETORIA

| | |
|---------------------------|-------------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDE/ALCALDESA |
| 19/12/2016 | |
| MARIA ANGELES RINCON BAJO | |
| Firma 1 de 2 | SECRETARIO |
| 19/12/2016 | |
| RAMON VELASCO VELASCO | |

| | | |
|--|--|--|
|  | El presente documento emitido en soporte papel es una Copia Auténtica del documento electrónico original obrante en la Sede del Ayuntamiento emisor, verificable directamente a través del siguiente código generado electrónicamente mediante el siguiente Sello Electrónico de Organismo (Artículo 30.5 de la ley 11/2007 de 22 de junio): | |
| Código Seguro de Validación | fb17810e0032498381d52d1042fbdcb8001 | |
| Url de validación | https://ayuntamiento.boecillo.es/validar | |
| Metadatos | Clasificador: CERTIFICADO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES - | |



El Ayuntamiento podrá interpretar las bases de la presente convocatoria en el marco de la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su reglamento y la restante legislación de aplicación.

En Boecillo, a 19 de diciembre de 2016 - Firmado electrónicamente por la Unidad Administrativa de tramitación – Alejandra Solís Muñoz

CERTIFICO

Que la presente Resolución antecedente 410/2016 ha sido dictada por Alcaldía de este Ayuntamiento con esta fecha. Boecillo , 19/12/2016 Firmado El Secretario General, RAMON VELASCO VELASCO Vº Bº . La Alcaldesa, Mª ANGELES RINCON BAJO.-



| | | | |
|--------------|---------------------------|------------|-------------------|
| Firma 1 de 2 | RAMON VELASCO VELASCO | 19/12/2016 | SECRETARIO |
| Firma 2 de 2 | MARIA ANGELES RINCON BAJO | 19/12/2016 | ALCALDE/ALCALDESA |

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | El presente documento emitido en soporte papel es una Copia Auténtica del documento electrónico original obrante en la Sede del Ayuntamiento emisor, verificable directamente a través del siguiente código generado electrónicamente mediante el siguiente Sello Electrónico de Órgano (Artículo 30.5 de la ley 11/2007 de 22 de junio): | |
| Código Seguro de Validación | fb17810e0032498381d52d1042fbdcb8001 | |
| Url de validación | https://ayuntamiento.boecillo.es/validar | |
| Metadatos | Clasificador: CERTIFICADO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES - | |

